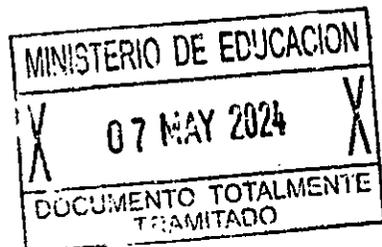




DISTRIBUYE MONTOS GLOBALES A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, PARA FINANCIAR PLANES DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2024.
Solicitud N° 242



Santiago,

DECRETO EXENTO N°

303 20.03.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el decreto N° 136, de 2017, modificado por el decreto N° 706, de 2020, ambos del Ministerio de Educación; en el decreto exento N° 77, modificado por decreto exento N° 1.361, ambos de 2020, del Ministerio de Educación; en el decreto exento N° 302, de 2024, del Ministerio de Educación; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1, de fecha 31 de enero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de instituciones receptoras de fondos públicos de la Universidad Católica del Maule; en el memorándum N° 06/327, de fecha 18 de marzo de 2024, de la Jefa de División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 802; y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 401; contempla recursos para el Fondo Desarrollo Institucional y el Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura, respectivamente, ambas asignaciones con la glosa 06, y señala los ítems que lo conforman.
4. Que, la letra a) de la glosa 06 del Programa 03, correspondiente a las asignaciones presupuestarias individualizadas en el considerando precedente, contempla recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones referidas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, excluyendo a las universidades estatales, acreditadas de acuerdo con la ley N° 20.129 que incorporen alumnos provenientes de instituciones en proceso de cierre

por no alcanzar su autonomía en los términos establecidos por el Consejo Nacional de Educación o provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, y señala, además, que esta disposición también será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.

5. Que, asimismo, la referida glosa 06 letra a), indica que el financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.
6. Que, mediante el decreto N° 136, de 2017, se procedió a revocar el reconocimiento oficial de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (en adelante, "ARCIS"), disponiendo la eliminación de dicha entidad del registro de Universidades del Ministerio de Educación y la cancelación de su personalidad jurídica, con efecto a partir del 31 de enero de 2021. Posteriormente, se extendió el plazo de vigencia a efectos de finalizar los procesos académicos y titulaciones vigentes mediante decreto N° 706, de 2020, de esta Secretaría de Estado. De esta manera, se prorrogó el plazo de cierre definitivo de ARCIS hasta el 31 de julio de 2024.
7. Que, conforme lo dispone el decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto N° 155, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, en su Título II, relativo a Convenios Directos para Nivelación y Reubicación, la Universidad Católica del Maule acordó con la Subsecretaría de Educación Superior, para los alumnos provenientes de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales (ARCIS), acciones que permitan apoyar la continuidad de estudios y la obtención del grado académico o título profesional, de los estudiantes provenientes de esa institución en proceso de cierre de conformidad a los establecido en la ley N° 20.800, presentando la correspondiente propuesta del Plan que permite apoyar la continuidad de los estudios.

En ese sentido, el 29 de enero de 2020, la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (ARCIS), la Universidad Católica del Maule y el Ministerio de Educación, suscribieron el convenio denominado "Convenio de Colaboración Académica-Administrativa entre Universidad de Artes y Ciencias Sociales, Universidad Católica del Maule y Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de postgrado de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales", que fue aprobado mediante el decreto exento N° 77, de 2020, del Ministerio de Educación. Este convenio fue modificado por las partes con fecha 12 de noviembre de 2020, siendo aprobado en el decreto exento N° 1.361, de 2020, del Ministerio de Educación, prorrogando su vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

Así también, el 2 de enero de 2024, entre las mismas partes se suscribió el "Convenio de Colaboración académica-administrativa entre Universidad de Artes y Ciencias Sociales, Universidad Católica del Maule y Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de estudiante de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales que indica", con la finalidad de garantizar la continuidad de estudios de doña Soledad Avilez Decap, en concordancia con las convalidaciones de asignaturas de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, lo determinado en informe de reconocimiento de actividades curriculares y las exigencias legales y de autos acordados emitidos por la Excm. Corte Suprema. Dicho convenio fue aprobado por decreto exento N° 302 de 2024, del Ministerio de Educación.

8. Que, el referido decreto N° 155, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en su artículo 6 establece que la distribución de estos recursos se efectuará mediante acto administrativo correspondiente, indicando los montos

globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones que hayan suscrito "un Convenio Directo para Planes de Nivelación y Reubicación."

9. Que, a su vez, la glosa 01 del Programa 03 dispone que la transferencia de recursos será de acuerdo con los procedimientos establecidos en las respectivas normativas vigentes, considerando además que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación. Señala además que los recursos serán entregados directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. Indica también, que las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del programa 03, no le será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024. Finalmente dispone que los recursos se rendirán y reintegrarán en la forma y plazos que se establezcan en sus respectivos convenios.
10. Que, mediante memorándum N° 06/327, de fecha 18 de marzo de 2024, la Jefa de División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior solicitó revisar el decreto exento que distribuye montos globales a la Universidad Católica del Maule, por concepto de planes de nivelación y reubicación del Fondo de Desarrollo Institucional.
11. Que, conforme a lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que indique, de forma global, el monto que será distribuido a la Universidad Católica del Maule, en el marco de lo dispuesto en el Título II, que regula los Convenios Directos para Planes de Nivelación y Reubicación, del decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2024.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase los montos globales que se indican, para la Universidad Católica del Maule, los que deberán destinarse a financiar Planes de Nivelación y Reubicación, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2024, conforme al convenio que, para el efecto, se celebre:

Nombre Institución	Total (M\$)	Monto Transferencias Corrientes (M\$)	Monto Transferencias de Capital (M\$)
Universidad Católica del Maule	450.000	450.000	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes estatales indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a la institución de educación superior individualizada precedentemente, una vez que se hayan cumplido todos los requerimientos administrativos señalados en el convenio que dicha institución suscriba con el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al domicilio de la institución señalada en el artículo primero del presente acto, por medio de carta certificada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB [HTTP://DFI.MINEDUC.CL/](http://dfi.mineduc.cl/)



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto exento que distribuye los montos globales a la Universidad Católica del Maule, para financiar planes de nivelación y reubicación, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2024).

Saluda Atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad Católica del Maule	1C
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior.	1C
- División de Educación Universitaria.	1C
- División de Administración y Presupuesto Subesup.	1C
- División Jurídica Subesup.	1C
- Oficina de Partes.	1C
- Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.	1C
- Archivo.	1C
- Total	8C

Expediente SGD 10.282-2024